

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse  
en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

---

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de Mayo de 2015.

No. 40

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional dedominado “El Ranchito”, con una superficie aproximada de 1-28-80 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2239

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “Parcela #5002”, con una superficie aproximada de 10-92-24.177 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2240

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “Sin nombre”, con una superficie aproximada de 07-73-26.534 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2241

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “El Yerboso”, con una superficie aproximada de 195-00-00 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2242

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “Sin nombre”, con una superficie aproximada de 00-09-97 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2243

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “Parcela #5017”, con una superficie aproximada de 14-06-96.624 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2244

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “Parcela #5004”, con una superficie aproximada de 06-91-83.384 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2245

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “Sin nombre”, con una superficie aproximada de 29-81-08.87 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2246

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “Innominado”, con una superficie aproximada de 03-95-65 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2247

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “El Puerto de Chihuahua”, con una superficie aproximada de 13-51-19.058 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2248

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° 876/2015 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 25, fracción XIII, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; se reforma el artículo 84 de la Ley Estatal de Salud y se le adiciona un segundo párrafo.

Pág. 2249

-0-

DECRETO N° 882/2015 II P.O., mediante el cual se reforman las fracciones I, II y III del artículo 89; se adiciona el artículo 86 bis y una fracción al artículo 89, así como un tercer párrafo al artículo 90, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Pág. 2250

-0-

DECRETO N° 889/2015 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 96 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado; 12 penúltimo párrafo y 42, fracciones III y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conforma la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo Estatal.

Pág. 2251

-0-

DECRETO N° 891/2015 II P.O., mediante el cual se crea la Comisión Especial para Apoyar e Interactuar con el Grupo Mexicano de Parlamentarios para el Hábitat, la cual funcionará a manera de Asamblea.

Pág. 2252

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 036 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para ese Municipio.

Pág. 2253

-0-

ACUERDO N° 037 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio el cual se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en el cual se aprobó la modificación al acta de cuotas de tarifas publicada el pasado 14 de enero de 2015.

Pág. 2263

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/032/2015 relativa al suministro e instalación de mobiliario para las oficinas del Gobierno del Estado en Hidalgo del Parral, Chih., solicitada por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 2271

-0-

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

PRIMERA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Siete del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Santa Bárbara, Chih.

Pág. 2272

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° de Licitacion PCE-LP-OP-001-2015, relativa a la rehabilitación y acondicionamiento térmico y ecológico de 782 viviendas recuperadas, ubicadas en el Fraccionamiento Parajes de San José, en Cd. Juárez, Chih., para los derechohabientes de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Pág. 2273

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHÍNIPAS, CHIH.**

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación Pública N° F-2000278, relativa a la construcción de red y línea de distribución eléctrica en la localidad de Guerra al Tirano, Municipio de Chínipas, Chih.

Pág. 2274

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL URIQUE, CHIH.**

CONVOCATORIA Pública Nacional N° 01-2015, Licitación Pública Número de Concurso FISE6500666, FISE6500668 y FISE6500669, relativos a la ampliación red de distribución eléctrica en las localidades de Guagueyvo, Cerocahui y Guapalayna del Municipio de Urique, Chih.

Pág. 2275

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 2276 a la Pág. 2312

-0-

## PODER EJECUTIVO

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Artículo 28, Fracción I del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O 036**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril del año dos mil quince, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de Juárez, Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JUÁREZ, CHIH.

**A S U N T O:**

**- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
ESTADO DE CHIHUAHUA. - - -**

**C E R T I F I C A:**

**- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cincuenta y seis de fecha diez de abril del año dos mil quince, entre otros, contiene el siguiente: - - -**

**ASUNTO NÚMERO TRECE.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para aprobar el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. El cual fue analizado, discutido y aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO:** Se autoriza la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de Juárez, Estado de Chihuahua, así como la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
PARTICIPACION CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento, es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- II. Reglamentar la participación ciudadana que se expresa a través de las Organizaciones de la sociedad civil, para propiciar y participar en la formulación de políticas públicas relativas al bienestar y desarrollo social, en el ámbito del Municipio de Juárez, conforme a las facultades que le concede el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, Leyes Federales o Estatales y los Reglamentos de ellas derivados;
- III. Establecer las modalidades de participación así como los lineamientos, manuales de organización y procedimientos, en los que participaran las organizaciones de la sociedad civil, dentro del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en el diseño de políticas públicas, y
- IV. Establecer los derechos y obligaciones de las organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con los requisitos para participar y formar parte del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

**Presidente:** Presidente Municipal y Presidente del Consejo.

**Secretario Ejecutivo:** Quien sea titular de la Dirección General Desarrollo Social.

**Secretario Técnico:** Quien designe el Presidente Municipal.

**Consejo:** Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

**Consejeros:** Representantes de Organizaciones del Sector Privado, Representantes de Organismos e Instituciones Internacionales e Instituciones Académicas; así como los servidores públicos señalados en el artículo 7, fracción IV, incisos de la "a" a la "o";

**Dirección:** Dirección General de Desarrollo Social

**Ley:** Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

**Comisiones:** Reuniones que tendrán por objeto realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las funciones del Consejo.

**Organizaciones:** Las agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas o inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría cuyo propósito sea la realización de actividades encaminadas al Desarrollo Social y Humano, independientemente de que reciban o no recursos públicos para el cumplimiento de su objeto.

**Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

**Desarrollo Humano:** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

**Política Municipal:** Las políticas públicas en materia de desarrollo social y humano.

#### **DERECHOS SOCIALES**

- a) A la salud y deporte;
- b) A la seguridad social;
- c) Al trabajo;
- d) A la alimentación y nutrición;
- e) A la Educación;
- f) A una vida libre de violencia de género;
- g) A la vivienda;
- h) Al medio ambiente sano;
- i) A la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, al presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- j) A la infraestructura social básica; y
- k) A la participación en los proceso de desarrollo social y humano.

**Convenio de Colaboración:** Instrumento por medio del cual el Consejo acuerda con cualquier ente público u organización de la sociedad civil la realización de una actividad relacionada con sus fines.

**Padrón General:** Relación oficial a cargo de la Dirección, integrada por los registros de organizaciones y lista de los programas sociales de cada Dependencia u Organismo.

**Artículo 3.-** El Consejo es un órgano de deliberación, asesoría, consulta y colaboración del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con la participación de la sociedad civil, que se encargará de analizar, proponer, fomentar y coadyuvar en el diseño y operación de las políticas públicas de Desarrollo Social y Humano en el Municipio de Juárez; conocer y opinar sobre la evaluación de las mismas coordinando entre las instituciones, organismos públicos, organizaciones sociales, académicas y empresariales, las acciones orientadas a garantizar el acceso al desarrollo social y humano, para elevar la calidad de vida en la comunidad y alcanzar impactos positivos en el Desarrollo Social de los habitantes del Municipio de Juárez.

**Artículo 4.-** Este reglamento tiene como finalidad coordinar la participación consciente, organizada y activa de las organizaciones, que tengan la intención de colaborar con el **Ayuntamiento** en la formulación, ejecución, evaluación de impacto de proyectos y programas, en términos del presente Reglamento.

**Artículo 5.-** Las Asociaciones, Organizaciones Sector Privado, Organismos e Instituciones Internacionales y Académicas, y en general las diversas personas morales que estén constituidas conforme a las leyes vigentes, que estén domiciliadas en el Municipio de Juárez, que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, serán aceptados por el **Ayuntamiento** a través del Consejo para los efectos establecidos en este ordenamiento.

**Artículo 6.-** Las autoridades municipales serán las ejecutoras de los programas y proyectos, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal; para tal efecto, establecerán las líneas de acción y celebraran los acuerdos y convenios que sean necesarios

## **CAPÍTULO II** **DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 7.-** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente: que será el Presidente Municipal.
- II. Secretario Ejecutivo: Director General de la Dirección General de Desarrollo Social.
- III. Secretario Técnico: A quien designe el Presidente Municipal.
- IV. Los Siguientes Consejeros:
  - a. Quien sea titular de la Dirección General de Salud Municipal
  - b. Quien sea titular de la Dirección General de Asentamientos Humanos
  - c. Quien sea titular de la Dirección General de Educación y Cultura
  - d. Quien sea titular de la Dirección General de Ecología
  - e. Quien sea titular de la Dirección General de Protección Civil
  - f. Quien sea titular de la Secretaría de Seguridad Pública
  - g. La Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
  - h. El Titular del Instituto Municipal del Deporte
  - i. El Titular del Instituto Municipal de la Juventud
  - j. La titular del Instituto Municipal de la Mujer Juarense
  - k. Quien sea titular del Instituto Municipal de la Investigación y Planeación
  - l. Quien sea titular de la Secretaría Técnica
  - m. Quien Coordine la Comisión de Regidores de Salud del H. Ayuntamiento
  - n. Quien Coordine la Comisión de Regidores de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento
  - o. Quien Coordine la Comisión de Regidores de Familia y Asistencia Social del H. Ayuntamiento
  - p. El Titular de la Jurisdicción Sanitaria local, dependiente de los Servicios de Salud del Estado.
  - q. Y hasta por dieciséis consejeros más, que serán representantes de cada una de las organizaciones del sector privado, la sociedad civil e instituciones académicas e internacionales y representantes de organismo, que hayan sido aceptadas y cumplan con los requisitos contemplados en el presente reglamento, los cuales deberán ser representativos de los diversos sectores sociales, que lleven a cabo acciones orientadas a prevenir y garantizar el disfrute de los derechos sociales de la población de este municipio. Dichos representantes serán designados por el sector que representen, de acuerdo a la convocatoria para la conformación y modificación de los integrantes del Consejo.

**Artículo 8.-** Por cada miembro propietario del Consejo habrá un suplente designado por su titular, mismo que entrará en funciones durante sus ausencias, con las atribuciones inherentes al cargo, pero en el caso de los Regidores, solo podrán ser suplidos por cualquier integrante de la Comisión que presidan sus titulares.

**Artículo 9.-** Los representantes de las diversas organizaciones, serán designados por la institución o asociación que representen, por lo que mantendrán su designación por un periodo de hasta tres años y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en realización de acciones vinculadas con actividades dentro de las organizaciones o instituciones, en su carácter de miembro activo.
- III. No haber sido registrado como candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;

- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
- V. No haber sido servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

**Artículo 10.-** Para la selección de los consejeros propietarios y suplentes que representarán a las organizaciones e instituciones, la Dirección deberá invitar a aquellas, mediante convocatorias públicas en su página oficial, así como en medios electrónicos e impresos que deberán contener los requisitos, objetivos y modalidades de participación dentro del Consejo.

**Artículo 11.-** El Consejo deberá estar representado por al menos un consejero por cada uno de los derechos sociales.

**Artículo 12.-** Las y los funcionarios públicos que integran el Consejo, mantendrán su designación, hasta el término de su encargo.

**Artículo 13.-** Los cargos de consejeros y Secretario Técnico, son de carácter honorario, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**Artículo 14.-** Al solicitar su integración ante el Consejo, cada Organización deberá presentar:

- I. Acta constitutiva que reúna las formalidades aplicables a la organización interesada.
- II. Acta debidamente formalizada y protocolizada ante Notario Público, que contenga la elección de la mesa directiva o comité directivo que se encuentre en funciones.
- III. Acreditar que la persona física que está representando a la organización sea de nacionalidad Mexicana con residencia en el Municipio de Juárez, autorizada mediante escrito emitido por el representante legal de la organización o institución a representar, y que cuenta con el conocimiento y experiencia suficiente en la materia.
- IV. Currículo de la Organización en la que se describan las actividades que haya desarrollado en los últimos tres años en beneficio del Desarrollo Social y humano del Municipio de Juárez, y acompañada de evidencia fotográfica, de audio o video, documentos, reconocimientos, o cualquier otra medio de convicción que permita acreditar la veracidad de lo expuesto;
- V. Contar con el aval escrito de dos organizaciones que trabajen en la misma temática.
- VI. Cubrir los demás requisitos que se consideren necesarios por las o los integrantes del Consejo y que sean señalados en la convocatoria que se publique para efectos de su elección.

**Artículo 15.-** En caso de la separación del representante de un consejero que no sea servidor público, el Consejo en ejercicio de sus facultades elegirá por mayoría de votos a otro concejero que hubiere cumplido con los requisitos de elegibilidad según la convocatoria.

### **CAPÍTULO III** **DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 16.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la Política Municipal;
- II. Fomentar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y opinión sobre la evaluación del Desarrollo Municipal;
- III. Apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente ordenamiento;
- IV. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, en cuanto a asistencia técnica y financiamiento se refiere, para el diseño y operación de la Política Municipal;

- V. Proponer la realización de estudios e investigaciones en la materia, así como conocer y opinar sobre los resultados de los mismos;
- VI. Recomendar la celebración de acuerdos y convenios de colaboración entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal con las del ejecutivo federal, así como con organizaciones nacionales o internacionales, involucradas en la formulación y ejecución de políticas en materia de desarrollo social y humano;
- VII. Sugerir revisiones a la autoridad correspondiente para los programas prioritarios cuando lo considere pertinente;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección en la actualización del Padrón en el registro de organizaciones, instituciones y programas;
- IX. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus actividades;
- X. Proponer programas y proyectos tendientes a generar en la sociedad una cultura de desarrollo social y humano;
- XI. Emitir opinión sobre los resultados, sugerencias y recomendaciones de las evaluaciones a los programas y proyectos de la política municipal;
- XII. Expedir sus manuales de procedimientos; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 17.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo:**

- I. Presidir al Consejo;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- III. Ejercer su derecho de voz y voto, y en caso de empate tendrá voto de calidad;
- IV. Emitir por si, o por conducto del Secretario Ejecutivo, las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- V. Dar lectura al orden del día propuesto para cada sesión;
- VI. Firmar los acuerdos y notificaciones que a petición de la parte legítimamente interesada deben ser expedidas por el Consejo;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar las firmas de los miembros del Consejo.
- VIII. Supervisar la ejecución de las acciones acordadas y proponer al Consejo las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;
- IX. Gestionar recursos con organismos estatales, nacionales e internacionales, para realizar los proyectos ya aprobados, así como promover otras fuentes alternas de funcionamiento;
- X. Emitir en conjunto al Secretario Ejecutivo la convocatoria a las diversas Organizaciones, Sectores Privados y Social, Organismos e Instituciones Internacionales y Académicas, con el objeto de que nombren a los representantes que integrarán el Consejo, con el carácter de Consejeros;
- XI. Otorgar los nombramientos a los integrantes del Consejo y protestarles el cargo, y
- XII. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

**Artículo 18.- Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:**

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del Consejo con voz y voto;
- II. Suplir al Presidente en caso de ausencia, en este caso tendrá voto de calidad;
- III. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión con el auxilio del Secretario Técnico y someterlo a la aprobación de los miembros del Consejo;
- IV. Llevar un registro de los miembros del Consejo y de sus suplentes;
- V. Registrar los acuerdos del Consejo y darles puntual seguimiento;
- VI. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones de los programas;
- VII. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sus sesiones y asesorarlo acerca de los Programas y líneas de acción emanadas de la legislación aplicable;
- VIII. Recibir, ordenar e incluir en el orden del día de la siguiente sesión los asuntos que los integrantes propongan a discusión y que para tal efecto le presenten cinco días antes de emitir la convocatoria para la sesión ordinaria correspondiente; así como la correspondencia, solicitudes y demás que se haya presentado ante el Consejo;
- IX. Al inicio de la sesión, dar lectura al acta de la sesión anterior, salvo dispensa de los miembros del Consejo presentes;

- X. Pasar lista a los miembros presentes en la sesión, y en su caso declarar el quórum legal;
- XI. Contar los votos, durante las votaciones;
- XII. Levantar las actas de las sesiones del Consejo firmándolas conjuntamente con el Presidente del mismo y registrarlas en libro respectivo;
- XIII. Poner a disposición de los miembros del Consejo las actas de las sesiones y demás documentos que le hayan sido dirigidos y que integran la orden del día de la próxima sesión, para su consulta o revisión en un tiempo mínimo de 72 horas antes de la siguiente sesión;
- XIV. Recibir y tramitar la correspondencia dirigida al Consejo y en breve término someterlo al mismo para su oportuna respuesta;
- XV. Promover la participación de la comunidad y las dependencias gubernamentales, en la difusión de planes, programas y proyectos enfocados al Desarrollo Social y Humano específicamente en los temas que se delimitaron en el presente reglamento;
- XVI. Formular y proponer al Consejo programas y proyectos municipales, para el desarrollo social y humano como instrumentos que aseguren el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de la población de éste Municipio; y.
- XVII. Las demás que les señalen diversos ordenamientos aplicables.

**Artículo 19.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo:**

- I. Asistir e intervenir en las Sesiones del Consejo con voz pero sin voto;
- II. Realizar las funciones y comisiones que le asigne el Consejo;
- III. Suplir al Secretario Ejecutivo en caso de ausencia y/o cuando este sustituya al Presidente.
- IV. Presentar el informe con los resultados de las gestiones y el estado que guardan las propuestas, acciones y resultados obtenidos sobre las mismas.
- V. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Consejo.

**Artículo 20.- Los Consejeros tienen las siguientes facultades y obligaciones:**

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del Consejo con derecho de voz y voto;
- II. Cumplir las funciones y actividades encomendadas por el Consejo;
- III. Abstenerse de participar en cualquier particular que afecte o pueda producir conflicto de intereses en los asuntos que se traten en el Consejo; Entendiéndose como conflicto de intereses cuando los mismos estén relacionados con la participación de familiares en primer grado;
- IV. Integrar comisiones para la atención de asuntos específicos;
- V. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, y
- VI. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Consejo.

#### **CAPITULO IV DE LAS COMISIONES**

**Artículo 21.** Las Comisiones, tendrán por objeto realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las funciones del Consejo, así como, formular propuestas y emitir opiniones sobre temas específicos, que les sean asignada previo acuerdo.

Cada Comisión contara con un coordinador y un secretario técnico designados por el Consejo. El total de Comisiones que integraran el Consejo, no podrá ser inferior a 5 ni mayor a 7.

**Artículo 22. El Consejero Coordinador de cada Comisión tendrá las siguientes funciones:**

- I. Integrar y vigilar el cumplimiento del programa debiendo informar lo conducente al pleno del Consejo;
- II. Conducir las sesiones de las Comisión y dirigir sus debates;
- III. Emitir las convocatorias a las sesiones de la Comisión;

- IV. Presentar un informe anual al Consejo sobre las actividades realizadas en el marco de sus funciones;
- V. Emitir su opinión respecto de los asuntos tratados en las sesiones del grupo de trabajo; y
- VI. Las demás que le encomiende el pleno del Consejo.

## CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

**Artículo 23.-** El Consejo celebrará sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias.

**Artículo 24.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán de forma bimestral y se llevarán a cabo el último jueves del mes que corresponda, en lugar y hora designada en previa convocatoria a los miembros por el Secretario Técnico por medio de correo electrónico o por escrito.

**Artículo 25.-** Cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten y/o destitución o baja de algún miembro del Consejo, éste podrá celebrar sesiones extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente del mismo o previa solicitud que hagan un mínimo de cinco integrantes por escrito al Presidente y al Secretario Ejecutivo, el cual deberá fundar y motivar la urgencia del caso.

**Artículo 26.-** Las convocatorias para las sesiones extraordinarias deberán ser por escrito o en forma electrónica, la cual deberá contener fecha, hora, orden del día y lugar en donde se realizará la sesión, salvo lo dispuesto en la fracción III del artículo siguiente.

**Artículo 27.-** Los plazos para convocar a sesión serán los siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de cinco días naturales;
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas
- III. En segunda convocatoria las sesiones se llevarán a cabo una hora después de la señalada en la primera convocatoria con los miembros del Consejo que hayan asistido a la cita de la sesión; y
- IV. los acuerdos tomados en segunda convocatoria, tendrán validez cuando hayan sido aprobadas por el cincuenta por ciento, más 1, de los presentes, serán de observancia y cumplimiento obligatorio para los ausentes.

**Artículo 28.-** Las sesiones se suspenderán, en los siguientes casos:

- I. Porque así haya sido solicitado por parte del Presidente y el Secretario Ejecutivo y se notifique con por lo menos cuarenta y ocho horas a los miembros del Consejo; y
- II. Por causas de fuerza mayor.

**Artículo 29.-** Cuando lo considere el Consejo, se deberá llevar a cabo sesiones especiales para informar a la sociedad sobre los avances alcanzados en el desarrollo de sus acciones, de tal suerte que a la misma pueden invitarse representantes de los medios de comunicación, organismos sociales, asociaciones civiles, instituciones educativas y agrupaciones de asistencia social entre otros, que sin formar parte del Consejo se identifican con sus tareas o colaboran en ellas.

## CAPITULO VI DEL PADRÓN

**Artículo 30.-** La Dirección deberá integrar un Padrón de Registro de asociaciones e instituciones con objeto dirigido al desarrollo social y humano, y el campo de acción sea llevado en el Municipio de Juárez.

**Artículo 31.-** La Dirección deberá integrar un Padrón con información de los programas cuyo objetivo sea el desarrollo social y humano de cada dependencia municipal, estatal, así como de organizaciones e instituciones.

**Artículo 32.-** Se prohíbe la utilización del Padrón de Organizaciones, instituciones y programas con fines políticos-electorales, comerciales o de cualquier índole distinta a su objeto y fines señalados en la Ley y este Reglamento. Su uso indebido será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO VII EL ORDEN DEL DÍA

**Artículo 33.-** El orden del día deberá contener:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal;
- III. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos a tratar en la sesión;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura de la sesión.

**Artículo 34.-** Durante las sesiones extraordinarias, se tratarán exclusivamente los asuntos señalados en las convocatorias respectivas.

## CAPÍTULO VIII DEL QUÓRUM

**Artículo 35.-** Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes en funciones; salvo en segunda convocatoria de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento.

## CAPÍTULO IX DE LAS VOTACIONES

**Artículo 36.-** Los acuerdos y resoluciones del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente o Secretario Ejecutivo ejercerá el voto de calidad.

## CAPÍTULO X DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES

**Artículo 37.-** Previa autorización del Consejo, podrán asistir a las sesiones personas con el carácter de invitados, quienes pueden presenciar la sesión y el desahogo de los asuntos correspondientes. Aquellas personas que tengan interés en asistir a las sesiones del Consejo, en calidad de invitados, deberán hacer la petición por escrito, fundamentando y motivando su solicitud.

## CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

**Artículo 38.-** Se sancionará con amonestación al integrante del Consejo que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. La inasistencia a dos sesiones en forma consecutiva sin causa justificada;
- II. En caso de la inasistencia a tres sesiones alternadas en un período de un año sin causa justificada, se hará la amonestación a la institución o asociación representada.

**Artículo 39.-** Se sancionará con destitución del cargo al integrante del Consejo, que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. La inasistencia a tres sesiones en forma consecutiva, sin causa justificada;
- II. La inasistencia a cuatro sesiones sin causa justificada en un período de un año;
- III. El incumplimiento reiterado de las funciones y actividades encomendadas por el Consejo y este Reglamento;
- IV. A la organización o institución que en el lapso de tres años haya recibido más de dos amonestaciones, se le sancionará con la separación de su representante y de la participación de ésta en el Consejo durante los siguientes tres años; y
- V. La comisión de faltas graves al presente Reglamento.

**Artículo 40.-** Cuando alguno de los integrantes del Consejo incurra en alguna irresponsabilidad y se haga acreedor a una sanción, será convocado por el Consejo para que exprese lo que a su derecho convenga y aporte pruebas a su favor, hecho lo anterior, el Consejo decidirá si procede o no la aplicación de la sanción correspondiente.

### CAPÍTULO XIII DE LOS RECURSOS

**Artículo 41.-** Toda persona u organización podrá presentar los recursos, respecto a los hechos, actos u omisiones que constituyan algún incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento

**Artículo 42.-** Los recursos deberán ser presentados ante la Secretaría del H Ayuntamiento y cumpliendo con los requisitos que señala el Código Municipal y demás ordenamientos aplicables, los cuales se deberán presentar de manera escrita.

**Artículo 43.-** El escrito del recurso deberá contener:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del quejoso y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados; y
- III. Las pruebas que en su caso ofrezca el recurrente.

**Artículo 44.** El trámite y resolución de los recursos presentados, se sujetará al procedimiento establecido en el título segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, siguiendo el procedimiento establecido en el mismo así como los medios de impugnación contemplados en el ordenamiento citado.

**Artículo 45.-** El presente reglamento será de aplicación en el ámbito territorial correspondiente al Municipio de Juárez Chihuahua.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA